



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

20 AGO 2020

Presidencia.....9.27.....Hs.

Exp. N°.....39805.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**REGISTRO PROVINCIAL DE BICICLETAS**

**ARTÍCULO 1 - Registro Provincial de Bicicletas.** Créase el Registro Provincial de Bicicletas el cual tendrá por objeto identificar la propiedad de cada rodado.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO 3 - Web.** Créase una página web o un portal dentro de la página oficial de la Provincia de Santa Fe donde se realizará el registro de la bicicleta. Dicho portal contará con un espacio para realizar denuncias por robo o extravío de bicicletas previamente registradas.

**ARTÍCULO 4 - Obligatoriedad.** Establécese de forma obligatoria el registro de toda bicicleta al momento de su adquisición en los locales comerciales. En el caso de las bicicletas usadas se puede realizar el registro de manera voluntaria.

**ARTÍCULO 5 - Características.** El Registro Provincial de Bicicletas debe contener la siguiente información:

- a) nombre, número de documento, dirección, teléfono y/o dirección de correo electrónico del propietario de la bicicleta;
- b) modelo de la bicicleta, color y particularidades que la puedan identificar;
- y,
- c) matrícula establecido para la bicicleta.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 6 - Matriculación.** La matrícula debe ser fija en la bicicleta para su reconocimiento. La forma de realizar la matriculación en la bicicleta debe ser establecida por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7 - Convenios.** Autorízase a la autoridad de aplicación a realizar los convenios que considere pertinentes con Universidades, asociaciones sin fines de lucro y quien considere conveniente a los fines de establecer un mecanismo efectivo para realizar la matriculación en la bicicleta de manera segura.

**ARTÍCULO 8 - Cédula.** Una vez realizado el registro se le debe entregar al propietario de la bicicleta una cédula que identifique la propiedad de la misma, debe contener sus datos personales y el número de matrícula.

**ARTÍCULO 9 - Municipios y Comunas.** Se autoriza a la autoridad de aplicación a coordinar acciones conjuntas con los Municipios y Comunas de la Provincia a los fines de establecer oficinas en los cuales se pueda llevar adelante la matriculación en la bicicleta y la entrega de la cédula.

**ARTÍCULO 10 - Deróguese.** Deróguese el Artículo 20 y el Artículo 21 de la Ley 13857 de Política de Movilidad Sustentable.

**ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Diputado Provincial  
Juan Cruz Cándido  
UCR - FPCS

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro  
Diputado Provincial Fabian Palo Oliver



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputada Provincial Georgina Orciani  
Diputado Provincial Marcelo González  
Diputado Provincial Fabián Bastia  
Diputado Provincial Sergio Basile



## FUNDAMENTOS

### **Señor presidente:**

La bicicleta es un medio de transporte que tiene diferentes beneficios tanto para la salud de las personas, tanto desde el plano físico como psicológico.

Entre las consecuencias que tiene una movilidad en bicicleta está el hecho de ser beneficioso para el medio ambiente, ya que es un transporte que no provoca emanaciones como si lo hacen el transporte público de pasajeros o los autos o motos particulares.

En estos tiempos de pandemia que estamos atravesando, la utilización de la bicicleta como medio de transporte es favorable para evitar aglomeraciones en los medios de transporte públicos, evitando así nuevos contagios.

Acceder a una bicicleta puede ser costoso, por lo cual proteger a los propietarios es una obligación del Estado.

Es un problema muy grave el robo de bicicletas, produciéndose en momentos de manera violenta y poniendo en riesgo la integridad física y en oportunidades la vida de la víctima.

El robo de bicicletas es un delito bastante frecuente, sobre todos en los centros urbanos y el mismo se da por la existencia de un comercio ilegal de las mismas.

Esta situación, que se observa en todo el territorio provincial, nos lleva a buscar alternativas para proteger esta propiedad, por esto queremos establecer un Registro Provincial de Bicicletas.

Consideramos que registrar una bicicleta debe ser una obligación para todos aquellos que compran una bicicleta nueva y que debe realizarse de modo voluntario para aquellos que son propietarios de bicicletas previamente a la sanción de esta norma.

La creación de una página web que permita registrar de manera sencilla el rodado es algo fundamental para que el sistema funcione correctamente.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Estado debe entregar al propietario, luego de realizar el registro, una cédula que demuestre fehacientemente la propiedad de la bicicleta.

Es necesario que el Estado establezca el mecanismo por el cual se matricula la bicicleta, realizándose por medio del grabado de las partes de la misma por el medio que se considere más seguro y práctico.

Existen diferentes formas de marcar una bicicleta, desde realizar un grabado en el metal, pasando por calcomanías y por pinturas indelebles y solo visibles con luz ultravioleta. En España, <https://www.biciregistro.es/>, es un registro web de bicicletas, incluso empresas a nivel internacional, como SelectaDNA que se encarga de registrar bienes muebles como pueden ser las bicicletas. Estos ejemplos nos demuestran que hay diversas formas de realizar el registro público de bicicletas de manera eficiente y segura. Consideramos necesario que sea la autoridad de aplicación quien defina la forma que considera conveniente, habilitándose para este fin que realice convenios con universidades, asociaciones o quien considere.

Poder hacer entrega de la cédula y la realización de la matriculación demanda una cercanía que en algunas localidades el Estado Provincial puede no tener, al no contar con oficinas públicas en los mismos, por eso se permite que la autoridad de aplicación coordine acciones con Municipios y Comunas.

La autoridad de aplicación tiene a su cargo también el mantenimiento actualizado de la página web donde se debe realizar el trámite de registro, donde además se puede realizar denuncias por robos y constatar los datos de propiedad de una bicicleta.

Se nombra como autoridad de aplicación a la Secretaría de Comercio Interior y Servicios dependiente del Ministerio de Producción por ser quien debe establecer el procedimiento que debe seguir los comercios que comercialicen bicicletas para realizar el registro obligatorio en el momento de la venta. También es autoridad de aplicación el Ministerio de Seguridad porque este registro tiene por fin disuadir el robo y en caso de